



COMUNICADO NO. 2
15 de febrero de 2018
SUGERENCIAS Y CONSIDERACIONES A LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Teniendo en cuenta la posesión de treinta y un (31) magistrados, del Secretario Ejecutivo, del Director de la Unidad de Investigación y Acusación, de cinco (5) fiscales, de todos los demás funcionarios de la JEP y las distintas preocupaciones señaladas por la ciudadanía respecto a su organización y entrada en funcionamiento, la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ), a través de su observatorio JEPVisible, se permite realizar las siguientes sugerencias y consideraciones a la Jurisdicción Especial para la Paz en adición a las realizadas previamente a través de los comunicados conjuntos con DeJusticia.

(i) ORGANIZACIÓN DE LOS DESPACHOS

El Decreto 266 de 2018¹ establece que los empleados y funcionarios de la JEP tendrán la misma nomenclatura, régimen salarial y prestacional de la Rama Judicial y que aquellos de la Unidad de Investigación y Acusación tendrán la misma de la Fiscalía General de la Nación, por lo que **esta Jurisdicción debería pensar en cómo hacer la distribución de recursos en los despachos de acuerdo a las necesidades y a cada uno de los cargos** con los que pueden contar con el fin de compensar la brecha salarial que existe actualmente en la Rama Judicial.

Actualmente, la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia cuentan con 3 magistrados auxiliares por despacho, salvo la Sala de Casación Penal que cuenta con 6 magistrados auxiliares². Lo anterior, amerita una reflexión por parte de los magistrados ¿cuál es el tipo de despachos que quieren para la JEP? Se debería considerar prescindir de una cantidad tan alta de magistrados auxiliares y aumentar el apoyo de personal dentro de sus despachos teniendo en cuenta que un magistrado auxiliar equivale a tres (3) personas con rango de Profesional 33, cargo que le sigue al de magistrado auxiliar en la escala salarial del despacho³.

La JEP debe tomar una decisión: si tener despachos compuestos por varias personas altamente remuneradas o **un despacho que cuente con una capacidad de personal robusta que le permita atender toda la carga de trabajo, con sueldos que son competitivos y a los que pueden acceder personas con altas capacidades intelectuales.**

En este sentido también hacemos un llamado a la **publicación de las distintas convocatorias que adelante la JEP para la integración de funcionarios y empleados de la Jurisdicción** teniendo como buena práctica las medidas que adoptó el Comité de Escogencia, con el fin de garantizar que la selección se dé en condiciones de igualdad, con enfoque de género y étnico, basada en el mérito y en todos los principios de la función pública, en especial el de transparencia.

Recientemente, la JEP publicó la invitación a participar en el proceso de elección del Secretario General de la Secretaría Judicial. A pesar que celebramos la publicidad de la convocatoria, **sugerimos reconsiderar los tiempos de postulación que se definirán para los próximos cargos.** Consideramos que informar tres (3) días antes de que se abra la convocatoria y otorgar solo tres (3) días para que las personas interesadas se presenten a ella, puede impedir una participación que permita la elección de la persona más idónea, debido a que el tiempo es bastante reducido para reunir los requisitos solicitados y para que exista una efectiva divulgación.

¹ Disponible en: https://jepvisible.com/images/normatividad/DECRETO266_06FEBRERO2018.pdf

² Disponible en: <http://www.cej.org.co/files/2017/30072018-magistrados-auxiliares.pdf>

³ Disponible en: <http://www.cej.org.co/files/2017/12122018-salarios-rama.pdf>



(ii) MOVILIDAD DE LAS PERSONAS DENTRO DE LOS DESPACHOS

A pesar que el artículo 75 del Proyecto de Ley Estatutaria bajo estudio de la Corte Constitucional contempla la movilidad de los magistrados “en función de la acumulación de trabajo”, **es necesario que esta también se aplique a todo el personal de la JEP y que se adapte a las distintas necesidades que existan a lo largo del tiempo**, teniendo en cuenta que las Salas y Secciones no tendrán una carga uniforme durante todo el funcionamiento.

Inicialmente no se entendería la necesidad de que los despachos de los magistrados de Secciones como la de Primera Instancia con Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad estuvieran distribuidos exactamente de la misma forma que aquellos de la Sección de Revisión de la JEP o, aún más, con los de la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, precisamente porque en los inicios de la Jurisdicción tendrán unas cargas de trabajo diferentes.

Por lo anterior, la JEP debería adoptar las decisiones necesarias que garanticen que **cada despacho cuente con las personas que exclusivamente se requieren para el efectivo cumplimiento de la carga de trabajo que tendrá cada Sala y Sección en periodos de tiempo concretos.**

Adicionalmente, se hace un llamado a la **publicación del número de personas que tendrá cada despacho tanto de Salas como de Secciones a lo largo de la entrada en funcionamiento de la JEP, indicando su crecimiento gradual y desagregado por:** cada uno de los cargos existentes; cantidad de personas por cargo y remuneración total de cada uno de ellos incluyendo cualquier beneficio a que haya lugar. Se sugiere establecer los siguientes periodos para presentar la información: (i) primeros seis meses de funcionamiento; (ii) primer año; (iii) segundo año y (iv) hasta donde se hayan hecho proyecciones de la cantidad de personal que se necesitará en las primeras etapas, considerando el acompañamiento técnico de la Universidad de los Andes en donde se analizó la “[e]structuración de la propuesta inicial del modelo dinámico para explorar escenarios de gestión de la JEP”⁴.

(iii) SUPLENTES

Inicialmente no se vería la necesidad de posesionar a los magistrados suplentes como magistrados titulares de la Jurisdicción teniendo en cuenta que el Proyecto de Ley Estatutaria⁵ contempla la movilidad de los magistrados titulares pero, si la JEP decidiera disponer de los suplentes, tendría que justificar dicha necesidad.

Con el fin de evitar suspicacias y cualquier duda sobre imparcialidad y clientelismo, el reglamento debería especificar que, en la eventual necesidad de reemplazar a un magistrado titular por un suplente, **la elección será producto del azar y no de una votación.**

(iv) TRANSPARENCIA DE TODAS LAS ACTUACIONES DE LA JEP

Conocemos que la página web final de la JEP se encuentra en proceso de elaboración, por lo que celebramos las iniciativas que se han realizado para garantizar el acceso de la ciudadanía a la información. Sin embargo, **reiteramos nuestras solicitudes de los comunicados conjuntos con DeJusticia con el fin de cumplir con la Ley de Transparencia (1712 de 2014).**

⁴ Disponible en: <https://ingenieria.uniandes.edu.co/Paginas/Noticias.aspx?nid=103>

⁵ Disponible en: <https://jepvisible.com/images/normatividad/LEJEP-Conciliado.pdf>